

Colima

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2024 TOMO CIX COLIMA, COLIMA



www.periodicooficial.col.gob.mx



SUMARIO

DEL GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA, ZINTYA KARINA MEZA DURÁN, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 18**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL CELEBRADO ENTRE LA LICENCIADA LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA Y LA LICENCIADA ANA MARCELA GAITÁN CRUZ, ADSCRITA DE LA CITADA NOTARÍA PÚBLICA.

Pág. 24

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZONA ZERO, S.A. DE C.V.", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/145/14-V, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO".

Pág. 28

ACUERDO QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA JOSÉ ANTONIO MAGAÑA SUÁREZ CON NOMBRE COMERCIAL "BUHOSEGMA", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/302/22-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES". Pág. 30

ACUERDO QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C.", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/312/22-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

Pág. 32

ACUERDO QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL "ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPV/274/21-V, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL

ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO". Pág. 34

ACUERDO QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD Y ALARMAS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V." CON NOMBRE COMERCIAL "SAOSA", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SGG/DSPv/077/07-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

Pág. 36

ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CÉSAR RICARDO OCHOA ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/288/21-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES". Pág. 38

ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FRANCISCO ROSAINZ AGUILAR, PRESTADOR DE TALES SERVICIOS COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL "ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/275/21-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FRANCISCO ROSAINZ AGUILAR CON NOMBRE COMERCIAL "ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY" QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

Pág. 40

ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE ALBERTO FEDERICO ALLENDE LAZCANO PÁEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/113/12-II, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES".

ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA CECILIA ANGÉLICA CASTRO CERVANTES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/185/17-I,II, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LAS MODALIDADES "VIGILANCIA EN INMUEBLES" Y "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES".

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. Pág. 46

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Pág. 51

AVISOS GENERALES Pág. 61

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN LA FORTUNA SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO AL PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN BIELVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BUENAVISTA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y CALLE HIGUERA DEL DIABLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, RESPECTO DEL PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-067-260-001.

SUPLEMENTO NÚM. 5 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN ALVENTO, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 6 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 417.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 418.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 419.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

SUPLEMENTO NÚM. 7 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 420.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 421.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 422.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 423.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 424.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 425.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 426.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 449.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 450.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

SUPLEMENTO NÚM. 8 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 427.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 428.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 429.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 430.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 431.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 432.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DE INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 433.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 434.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 435.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 436.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 437.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

SUPLEMENTO NÚM. 9 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 438.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 439.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 440.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 441.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 442.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 443.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 444.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 445.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 446.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

DECRETO NÚM. 447.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

SUPLEMENTO NÚM. 10 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 02-01-06-138-004-000 Y 02-01-06-138-008-000", LOCALIZADOS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GIRASOLES", UBICADOS AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 11 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

DICTAMEN RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 4 FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 12 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 12 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 13 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO IEE/CG/A074/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A075/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A076/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE EL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RECAÍDO EN EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA CDHEC/1V/008/2023, INSTAURADO EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A077/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEE/CG/A046/2024 A EFECTO DE ACATAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE CON NOMENCLATURA JE-01/2024 Y SU ANEXO.

ACUERDO IEE/CG/A078/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACUERDO IEE/CG/A079/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

ACUERDO IEE/CG/A080/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL VALLE DE TECOMÁN, A.C.

ACUERDO IEE/CG/A081/2024.- QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LA FECHA EN QUE DARÁ INICIO LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

DEL GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

CONVENIO

DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA, ZINTYA KARINA MEZA DURÁN, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA, ZINTYA KARINA MEZA DURÁN, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**Constitución**), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha **Ley General** son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la **Ley General**, indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General**, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la **"CNBP"**, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnicocientífica, adscrita a la **"CNBP"**, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (**Ley de Presupuesto**), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (**PEF 2024**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (**Subsidio**).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10%) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el **DOF**, el "Aviso por el que se dan a conocer los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024" (**Lineamientos**), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la **Ley General**, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. La "CNBP" declara que:
- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Decreto numero 479 por el que se expide el Bando Solemne, publicado en "El Estado de Colima" Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, edición Extraordinaria Numero 57, de fecha 19 de julio de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora del Estado para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2027.
- II.3. En términos de los artículos 50 y 58, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, la Gobernadora del Estado de Colima, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4 Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima con fecha 12 de febrero de 2024, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracción I, XI y XVI y 33, fracciones V, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 6, numeral 1, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.
- II.5. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima con fecha 01 de noviembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI y 35, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Administración Pública del Estado de Colima; y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.6. Zintya Karina Meza Durán, Encarga del Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima], acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima con fecha 01 de julio de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 9 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 4 y 8, fracción I del Decreto 50 por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno.
- II.7. Con fecha 25 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de H. Congreso del Estado de Colima, el Decreto Numero 50, mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").
- II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10%) diez por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.
- **II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la calle Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, en el Estado de Colima.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- **III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- **III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Colima, en términos de la normativa aplicable.
- **III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Colima.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el **PEF 2024**, los **Lineamientos** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "**CNBP**", asignará la cantidad de \$21,477,584.00 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Para ello, "**LAS PARTES**" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **Lineamientos**, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,147,758.40 (Dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al (10%) diez por ciento del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2024, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:
- II. La "COMISIÓN", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, recibirá tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% sesenta (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única Ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 21, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La "COMISIÓN" recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 13 de los Lineamientos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la **Ley de Presupuesto**, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP", la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Publicas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Zintya Karina Meza Durán, en su carácter de Encargada de Despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, o quien en su caso la sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

- **I.** El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2024, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del **Subsidio**, en términos del artículo 24 de los **Lineamientos** y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la "**CNBP**".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024", en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración realizará el reintegro de los recursos del **Subsidio** que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligarán en términos de lo siguiente:

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2024, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y
- **VI.** Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y a los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el **DOF** y en él Periódico Oficial del Gobierno del Estado "El Estado de Colima", según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

POR LA "CNBP"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN Firma. LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA INDIRA VIZCAÍNO SILVA Firma.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ Firma.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN FABIOLA VERDUZCO APARICIO Firma

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA ZINTYA KARINA MEZA DURÁN Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 17 fracción VIII, 23, 24, 25, 32 fracción VI y 40 apartado 1, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 10 de mayo del año 2008 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima (en adelante SEFIDEC), mismo que conforme a su artículo SEGUNDO, tiene por objeto, otorgar y gestionar financiamientos en las mejores condiciones del mercado a las micros, pequeñas y medianas empresas del Estado. El SEFIDEC suma, a la fecha, poco más de 15 años de su creación.

SEGUNDO. Que mediante Decreto 501 publicado el 9 de octubre del año 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima (en adelante la Ley Orgánica), en la que se instituyen las bases de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada; fusionando o desapareciendo algunas Secretarías o, en algunos casos, cambiando la denominación de las mismas. Asimismo, la conformación actual de la administración pública incorporó a las Subsecretarías que, al estar sectorizadas a las Secretarías, forman parte también de la administración centralizada y como tal, tienen la atribución de tomar decisiones en sus respectivos ámbitos de competencia.

En misma fecha, se publicó en el citado Medio Oficial, el Decreto 502, por el cual se expide la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima (en adelante la Ley de Entidades), con el objeto de regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales que integran la Administración Pública del Estado, por lo cual, dicha norma determina, entre otras cosas, la forma en que deberán estar integrados sus órganos de gobierno y la forma en que éstos sesionarán y tomarán sus acuerdos.

TERCERO. En ese contexto, la presente iniciativa tiene como fin reformar el Decreto de Creación del SEFIDEC con el objeto de, en un primer momento, armonizar sus disposiciones con las leyes arriba citadas pues, su emisión impacta en la integración de la Junta de Gobierno del SEFIDEC no solo en cuanto al nombre de las dependencias que lo integran, también en quiénes lo conforman. Así pues, se prescindió de las dependencias que en sus atribuciones esenciales no están los temas de financiamiento o de apoyo al sector económico, como la Secretaría de Desarrollo Social. En contraste, se otorga a la Secretaría de Desarrollo Económico la posición dentro de la Junta de Gobierno que la Ley de Entidades le confiere por ser la dependencia primeramente responsable de generar las condiciones más favorables para los negocios. Se incorpora también a las Subsecretarías que, siendo antes secretarías cambiaron su denominación, como la Subsecretaría de Administración.

En el igual tenor, a través de este decreto se conforma una Junta de Gobierno inclusiva al considerar la perspectiva de las mujeres empresarias a través de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias del Estado de Colima A.C. (AMEEC); y la perspectiva de las juventudes con la integración de la Subsecretaría de la Juventud, con ello, las decisiones de la Junta de Gobierno serán más plurales.

Mención especial merece, la inclusión de la Subsecretaría de Turismo a la Junta de Gobierno del SEFIDEC, pues siendo el Estado de Colima un lugar con alto potencial para el turismo, se considera que esta dependencia puede aportar desde su área de competencia la visión del sector turismo para la toma de decisiones informadas.

CUARTO. Que la Junta de Gobierno está conformada con dependencias de la administración pública centralizada, así como de organismos empresariales quienes coadyuvan con el crecimiento y desarrollo económicos del Estado, y cuya participación tienen el mismo peso e importancia que las dependencias gubernamentales. En tal sentido, les son aplicables las mismas reglas de ingreso y permanencia en la Junta de Gobierno. Por ello, es propósito de la presente reforma establecer la obligación de los miembros de la junta de Gobierno de acreditar el nombramiento de sus representantes, así

como la existencia de la asociación u organismo empresarial a fin de evitar la intrusión de personas que simulen formar parte de determinada empresa o Asociación Civil de que no puedan acreditarse como representantes de la misma, lo que, en un determinado caso lleva a conferir de certeza jurídica los actos de la multicitada Junta de Gobierno.

En similar guisa, se fijan los supuestos en los que una persona representante de una dependencia u organismos empresarial, no puede ser miembro de la Junta de Gobierno, siendo uno de estos el haber causado un quebranto al patrimonio del SEFIDEC, pues esta circunstancia evita el actuar imparcial y transparente de quien esté en este supuesto. De tal modo que, con la reforma se impone el deber de excusarse de conocer de asuntos de la Junta de Gobierno a quienes presenten un conflicto de interés, reforzando con ello el deber de los miembros de la Junta de Gobierno de actuar ética y legalmente.

Por otra parte, ante la necesidad de contar con un órgano de gobierno que cumpla sus funciones de forma continua y conforme a sus proyecciones de actividades, el presente Decreto propone castigar las falta de responsabilidad de los organismos empresariales, estableciendo que la inasistencia a cierto porcentaje de sesiones puede ser una causa para su remoción pues, en la práctica, se ha visto que esa inasistencia limita la consecución del objeto para el que se pretende su participación en la Junta de Gobierno que es, la legalidad y transparencia de los acuerdos adoptados, donde no sean solo las dependencias de gobierno quienes tomen las decisiones. De ahí, que sea necesario contemplar ante la inasistencia reiterada, la Junta de Gobierno tendrá la facultad de remover al organismo empresarial que haya incurrido en este supuesto, y determinar cuál será el organismo que lo sustituya.

QUINTO. Que para garantizar la legalidad del actuar del "SEFIDEC", así como de los cursos de acción, resulta imperativo el determinar los criterios o el grado de profesionalización que debe reunir la persona que ocupe la Dirección General de dicho organismo, a fin de que el desempeño de ésta sea confiable, eficaz y eficiente en el manejo de los recursos humanos y materiales del "SEFIDEC", Por lo cual, en el presente Decreto se establecen que para ocupar la Dirección General se deberá contar con estudios mínimos de licenciatura en áreas económico-administrativas, así como tener una experiencia mínima de 6 años en el Sector Financiero Nacional, además de cumplir con la descripción de perfil y requerimientos del puesto contenidos en el Manual de Organización del SEFIDEC.

SEXTO. Que, se consideró ineludible analizar las atribuciones tanto de la Junta de Gobierno como de la Dirección General, resultando reformas en algunas de ellas con el propósito único de precisar conceptos y adaptar algunos otros que consideraron obsoletos. Estos cambios de ninguna forma alteran las funciones originales, ni cambia la naturaleza del órgano de gobierno o de la dirección general.

Finalmente, se precisa que en la redacción de la reforma al presente Decreto se incluye el lenguaje de género en aplicación de la política de inclusión que impulsa la presente administración.

SÉPTIMO. Atendiendo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, el presente Decreto fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, ante la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final Procedente al presente Decreto, con oficio número **SDE/DGDEI/98/2024**.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA

ÚNICO. Se reforman: los artículos PRIMERO; TERCERO en sus fracciones I, II, IV, VI y VII; CUARTO; QUINTO párrafo primero con sus fracciones de la I a la XVI; SEXTO fracciones III a la IX; SÉPTIMO; OCTAVO; NOVENO con sus fracciones III, IV, XII, XIII y XIV; DÉCIMO fracción II; y DÉCIMO TERCERO. Asimismo, **se adicionan**: ; el ARTÍCULO QUINTO BIS; del ARTÍCULO SEXTO las fracciones X, XI y XII; al ARTÍCULO SÉPTIMO, los párrafos segundo y tercero; al ARTÍCULO OCTAVO los párrafos segundo y tercero y del (esta fracción ya existe, se debe eliminar) Y se **derogan**: del ARTÍCULO QUINTO los párrafos: segundo, tercero y cuarto todos del Decreto por el que se Crea el Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Se crea el SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA, por sus siglas SEFIDEC, como un organismo público descentralizado del poder ejecutivo estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, el cual ejercerá sus atribuciones en los términos del presente Decreto y de su Reglamento Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

- I. Concentrar todos los fondos, fideicomisos y programas de financiamiento destinados a las micros, pequeñas y medianas empresas, así como los fondos de garantía que el Gobierno del Estado tenga o llegara a tener en operación dentro de su administración Estatal:
- II. Crear una ventanilla única de gestión empresarial para el otorgamiento de créditos a las micros, pequeñas y medianas empresas del Estado de Colima;

III. ...

IV. Crear mecanismos de financiamiento con la red de Intermediarios financieros y la Banca de Desarrollo para facilitar y diversificar los canales de acceso al crédito;

V. ...

- VI. Constituir, desarrollar y ejecutar mecanismos para el financiamiento destinado a la capacitación, en beneficio de las micros, pequeñas y medianas empresas del Estado de Colima a fin de elevar su gestión administrativa;
- VII. Llevar a cabo todos los actos tendientes al otorgamiento, contratación, administración y recuperación de los financiamientos otorgados por el SEFIDEC; y

VIII. ...

ARTÍCULO CUARTO.- El **SEFIDEC** estará sectorizado a la Secretaría de **Desarrollo Económico**, a quién corresponderá la coordinación y orientación de sus actividades.

ARTÍCULO QUINTO. - ÓRGANO DE GOBIERNO.- La administración y operación del SEFIDEC se encontrará a cargo de una Junta de Gobierno y de una Dirección General, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se establecen en este decreto y en el Reglamento Interior del SEFIDEC.

La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno del SEFIDEC y contará con una Presidencia, cargo que asumirá la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección General del SEFIDEC, así como los Vocales que serán las personas titulares de las dependencias y las y los representantes de los organismos o asociaciones empresariales siguientes:

- I. Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración;
- III. Secretaría General de Gobierno:
- IV. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- V. Subsecretaría de Turismo;
- VI. Subsecretaría de Desarrollo Rural:
- VII. Subsecretaría de la Juventud;
- VIII. Subsecretaría de Administración:
- IX. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Colima (CANACINTRA);
- X. Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Colima (CANACO SERVITUR Colima);
- XI. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), delegación Colima;
- XII. Cámara Nacional de la Industria de Restauranteres y de alimentos Condimentados (CANINIRAC);
- XIII. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), delegación Manzanillo;
- XIV. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADE VI), delegación Colima;
- XV. Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias del Estado de Colima A.C. (AMMEEC);
- XVI. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), delegación Colima; y
- XVII. Contraloría General del Estado de Colima, quien fungirá como Comisaría.

PÁRRAFO DEROGADO.

PÁRRAFO DEROGADO.

PÁRRAFO DEROGADO.

Todos los cargos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. Cada una de las personas integrantes de la Junta de Gobierno contará con una persona suplente, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que sus titulares y podrán ser removidos en cualquier tiempo por la persona Titular y Representantes de las dependencias u organismos o asociaciones empresariales que la haya designado. Para el caso de la presidencia será suplida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico. En este último supuesto, el lugar de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico será ocupado por su suplente.

Cada uno de las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica y de la persona titular de la Comisaría, quienes solo contarán con voz.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de sus asistentes, y en caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad.

Los representantes de los organismos o asociaciones empresariales, así como las personas titulares de las dependencias y sus suplentes deberán acreditar su nombramiento fehacientemente con los documentos, y formatos que para tal efecto establezca el SEFIDEC y los instrumentos jurídicos correspondientes.

En caso de no acreditar fehacientemente su nombramiento, o bien, la legal existencia del organismo empresarial de que se trate no podrá concurrir y como consecuencia votar en la sesión de la Junta de Gobierno y se procederá a la sustitución en términos del párrafo tercero del del presente Decreto.

No podrán ser Representantes de los organismos o asociaciones empresariales, ni suplentes de los mismos, las personas que tengan algún litigio pendiente con el SEFIDEC o con los Fideicomisos y Fondos a su cargo, o bien hubieran afectado el patrimonio del SEFIDEC o de los Fideicomisos y Fondos a su cargo, ya sea por sí mismos o por terceros, sean personas físicas o morales, tales como empresas, sociedades, asociaciones o cualquier persona jurídica, en el que tenga participación legal.

Cuando alguno de los titulares de las Dependencias, organismos y/o asociaciones empresariales que integran la Junta de Gobierno encuadre en alguna de las conductas antes referidas, deberá excusarse para conocer de los asuntos de la Junta de Gobierno, siendo sustituido por su suplente, debiendo nombrar a su vez, un segundo suplente, quien, en caso de inasistencia del primer suplente, contará con voz y voto dentro de las decisiones de dicha Junta de Gobierno.

En caso de que el Titular de la Dependencia, organismo o asociación de que se trate se niegue a excusarse, previo veto por parte de la Junta de Gobierno mediante acuerdo por mayoría de votos, quedará de inmediato suspendido para conocer de los asuntos de la Junta de Gobierno, siendo reemplazado por su suplente.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán cumplir en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo establecido por el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, sobre todo, en lo relativo a la existencia de algún conflicto de interés que pudiera causar o hubiera causado con anterioridad, alguna posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de sus funciones o del patrimonio del SEFIDEC, quienes podrán realizar consultas a la Contraloría General de Gobierno respecto al posible conflicto de interés y en su caso, aplicar el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO SEXTO. - Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. a la II. ..
- III. Analizar y en su caso, aprobar los mecanismos de financiamiento y-lineamientos para el otorgamiento de créditos que proponga la persona titular de la Dirección General;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar la suscripción de los contratos y convenios que impliquen alguna obligación financiera para el SEFIDEC, salvo aquellos que se relacionen con la operatividad del SEFIDEC;
- V. Analizar, dictaminar y, en su caso, aprobar el programa Operativo Anual que proponga la persona titular de la Dirección General;
- VI. Analizar, dictaminar y, en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos anuales, el organigrama y el tabulador aplicable al Organismo, así como, el ejercicio del gasto que proponga la persona titular de la Dirección General;

- VII. Analizar, y, en su caso, aprobar los lineamientos para el otorgamiento de crédito que le proponga la persona titular de la Dirección General;
- VIII. Analizar, y, en su caso, aprobar el reglamento interior del SEFIDEC que proponga la persona titular de la Dirección General, previos los trámites que se realicen ante la autoridad de mejora regulatoria y Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, debiéndolo remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su expedición y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima";
- IX. Aprobar los nombramientos y remover a las personas que sean designadas como Representantes y a sus respectivos suplentes, conforme lo establece el artículo QUINTO BIS y demás disposiciones del presente decreto;
- X. Elegir al organismo o asociación empresarial que habrá de incorporarse como Vocal de la Junta de Gobierno, en suplencia del que cause baja, en términos del párrafo tercero del artículo séptimo del presente Decreto;
- XI. Emitir opinión de evaluación del SEFIDEC en el cumplimiento de sus objetivos; y
- XII. Las demás que se establezcan en el reglamento interior del SEFIDEC.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno, funcionará y sesionará en términos del Reglamento respectivo. En ausencia de Reglamento, la Junta de Gobierno se instalará y sesionará a convocatoria de la Presidencia o de la Secretaría Técnica. Para el desarrollo de las sesiones deberá aplicar la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima en lo que resulte conducente.

Es obligación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que hayan sido debidamente convocadas, participar activamente en las sesiones expresando opiniones informadas a fin de que su criterio contribuya a una mejor toma de decisiones.

En caso de que algún vocal de entre las y los representantes legales de los organismos o asociaciones empresariales, o sus suplentes, no asista a por lo menos el 75 % setenta y cinco por ciento de las sesiones ordinarias convocadas y celebradas en un año calendario, será causa para dejar de pertenecer a la Junta de Gobierno. En dicho supuesto, la Secretaría Técnica informará pormenorizadamente de la situación a la Junta de Gobierno, quien elegirá por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes al organismo o asociación empresarial que será el nuevo vocal, de una terna propuesta por la persona titular de la Dirección General, quien deberá considerar para la integración de la terna, la importancia el ámbito económico y la representatividad que ostenten los organismos o asociaciones empresariales propuestos.

ARTÍCULO OCTAVO.- La persona titular de la Dirección General del SEFIDEC será el representante legal del organismo, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado este último a que su ejercicio sea con autorización previa de la Junta de Gobierno.

La administración del SEFIDEC estará a cargo de la Dirección General, quien su titular será nombrado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

La persona titular de la Dirección General del SEFIDEC deberá contar con estudios mínimos de licenciatura en áreas económico-administrativas así como tener una experiencia mínima de seis años en el Sector Financiero Nacional, además de reunir los requisitos establecidos en el Reglamento interior y el Manual de Organización del SEFIDEC.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona titular de la Dirección General del SEFIDEC tendrá las siguientes facultades:

- I. ...
- II. ...
- III. Formular y presentar a la Junta de Gobierno el programa **operativo** anual de actividades del **SEFIDEC**, **además** de los estados financieros y la demás información que le sea requerida por éste;
- IV. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno, los presupuestos de ingresos y egresos anuales, el tabulador de sueldos y el ejercicio del gasto del SEFIDEC;
- V. a la XI. ...
- XII. Rendir trimestralmente a la Junta de Gobierno, un informe de avance de sus actividades y acciones derivados del Programa Operativo Anual, así como todos aquellos informes que en cualquier tiempo le requiera la propia Junta;

- XIII. Celebrar, en representación del **SEFIDEC**, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los contratos en que éste funja como fideicomitente;
- XIV. Asignar los niveles salariales y aumentos de sueldo del personal del SEFIDEC conforme al tabulador previamente autorizado por la Junta de Gobierno, a excepción del salario de la persona titular de la Dirección General que deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno; y
- XV. Las demás que se deriven del presente Decreto, aquellas que le precise el Reglamento Interior respectivo, las que le asigne expresamente la Junta de Gobierno y las que le apliquen al SEFIDEC conforme a las diversas leyes aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ...

- I. ...
- II. Con los recursos que le sean destinados al Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado de Colima y los Fideicomisos Públicos que integren la Administración Pública Paraestatal del Estado de Colima que dentro de sus finalidades se encuentre el financiamiento a las micros, pequeñas y medianas empresas, mediante acuerdo respectivo de su comité técnico;
- III. a la V....

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN LABORAL.- Las relaciones entre el SEFIDEC y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, a los 8 días del mes de marzo del año 2024.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Firma.

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Firma.

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Firma.

FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS

DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV con relación al artículo 37 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. Firma.

MANUEL GERARDO CERVÍN REYES

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL CELEBRADO ENTRE LA LICENCIADA LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA Y LA LICENCIADA ANA MARCELA GAITÁN CRUZ, ADSCRITA DE LA CITADA NOTARÍA PÚBLICA.

Colima, Colima, 08 (ocho) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

El suscrito Mtro. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Director de General de Gobierno, da cuenta al Licenciado ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, Secretario General de Gobierno, con el oficio s/n de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), recibido el día 22 (veintidós) del citado mes y año, suscrito por la Licenciada LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima, y la Licenciada ANA MARCELA GAITÁN CRUZ, Notaria Adscrita de la citada Notaría Pública, que anexa 3 (tres) tantos del Convenio de Asociación Notarial suscrito por las antes nombradas, de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), y el comprobante de pago correspondiente a la autorización del convenio. Conste. Firma.

Colima, Colima, 08 (ocho) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

Vista la nota de cuenta, con el documento descrito y sus anexos, agréguense a los expedientes correspondientes a las partes que suscriben el convenio.

Ahora bien, las suscribientes cuentan con personalidad reconocida con la calidad con que se ostentan, como se advierte de los registros de esta Secretaría, al encontrarse debidamente inscrito el Fiat otorgado por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, en esa época Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo correspondiente, a la Licenciada LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima, en fecha 05 (cinco) de octubre de 2020 (dos mil veinte), en el Libro de Gobierno que se lleva para tal efecto, bajo el número 38 (treinta y ocho), de la misma forma obra en el archivo de la Secretaría el nombramiento otorgado por la Licenciada INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado, debidamente refrendado, a favor de la Licenciada ANA MARCELA GAITÁN CRUZ, como Notaria Adscrita de la citada Notaría Pública de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2022 (dos mil veintidós).

De esta forma, la Ley del Notariado establece en el artículo 81, que la Notaría será servida por el Notario Titular, quien podrá tener un solo adscrito, o bien, por quien deba sustituirlo en su caso. De la misma forma, dos Notarios titulares o el Notario titular y su adscrito pueden celebrar convenio de asociación notarial en forma libre, durante el tiempo que estimaren conveniente, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la ley.

Por lo que, a fin de estar en condiciones de acordar lo que en derecho proceda, se procede en primer lugar a analizar el convenio celebrado por la Titular y la Adscrita de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima, el cual a la letra señala lo siguiente:

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICDA. LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 CATORCE, DE LA DEMARCACIÓN DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA, LA LICDA. ANA MARCELA GAITÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIA ADSCRITA A LA PROPIA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 CATORCE, DE LA DEMARCACIÓN DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara la señora Licenciada LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, mexicana, mayor de edad, soltera, que es Notaria Titular de la Notaría Pública número 14 catorce, de la Demarcación de Colima, del Estado de Colima, de acuerdo al Nombramiento que le fue otorgado el día 05 cinco de Octubre del año 2020 dos mil veinte, por el entonces Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y que la oficina donde presta sus servicios notariales se ubica en la calle Independencia número 73 seteta (sic) y tres, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Declara la señora Licenciada ANA MARCELA GAITÁN CRUZ, mexicana, mayor de edad, casada, que es Notaria Pública Adscrita de la Titular de la Notaría Pública número 14 catorce, de la Demarcación de Colima, del Estado de Colima, de acuerdo al Nombramiento que le fue otorgado el día 17 diecisiete de Junio del año 2022 dos mil veintidós, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado.

III.- Declaran ambas partes que en los términos del artículo 81 ochenta y uno de la Ley del Notariado del Estado, han decidido celebrar un convenio de asociación para la prestación de los servicios notariales, por lo que para ese efecto se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración de este acto, en virtud de los Nombramientos que les fueron conferidos por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que de su libre y espontánea voluntad, por convenir a sus intereses laborales y personales, de conformidad al artículo 81 y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Colima, acuerdan celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES, reconocen que los servicios notariales que actualmente se prestan a la sociedad y al público, son conforme lo disponen las Leyes respectivas, por lo que CONVIENEN en Asociarse a efecto de mejorar la prestación del servicio notarial, por un periodo indefinido, conviniéndolo así, por lo que este Convenio solo podrá ser terminado de común acuerdo por ambas partes o por las causas establecidas en la propia Ley del Notariado para el Estado de Colima, en cuyo caso, acuerdan las otorgantes que de darse la terminación de la asociación de común acuerdo, la Notaria Titular seguirá actuando en el Protocolo y con el mismo sello que venía haciéndolo la asociación, debiendo registrar y publicar la terminación de la misma en la misma forma que su inicio.

TERCERA.- LAS PARTES, acuerdan que la prestación de los servicios notariales objeto de este convenio se realizarán en la oficina notarial única en la que ambas actuarán, ubicada en las instalaciones de la Notaría Pública número 14 catorce, con domicilio en la calle Independencia número 73 seteta (sic) y tres, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, oficina notarial donde actualmente presta sus servicios la Notaria Titular Licenciada LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ. La oficina notarial mantendrá el mismo horario con que actualmente funciona y que oportunamente se informó a las autoridades correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que tanto la Notaria Titular como la Notaria Adscrita continúen prestando sus servicios profesionales como abogados, sin perjuicio de respetar mutuamente lo dispuesto por la propia Ley del Notariado y demás disposiciones legales en lo que respecta a la o las prohibiciones que se señalan en la Ley, ya que este convenio se limita exclusivamente a la prestación de los servicios notariales.

CUARTA.- La Notaria Titular y la Notaria Adscrita convienen y acuerdan que ambas actuarán en el protocolo de la Titular de manera indistinta, así mismo autorizarán los actos en donde intervengan con el sello de la Notaria Titular.

QUINTA.- Ambas Notarias convienen que no podrán intervenir ambas en un mismo acto notarial, salvo en el caso de que uno de ellos inicie un instrumento y el otro lo cierre en virtud de las fechas. Así mismo, por la celebración de este mismo Convenio, podrán uno u otro, indistintamente, expedir testimonios, copias certificadas, ratificaciones, dar avisos y tramitar lo relativo a actos autorizados por el otro y en general realizar cualquier tipo de acto jurídico relacionado con la actividad notarial.

SEXTA.- La Notaria Adscrita, acepta apoyarse para el desempeño de sus funciones Notariales con los recursos materiales y humanos, el personal, las oficinas e instalaciones, con que cuenta actualmente la Notaría Pública número 14 catorce, de la Demarcación de Colima, del Estado de Colima.

SÉPTIMA.- La Notaria Titular y la Notaria Adscrita, cada una, será responsable frente a las personas que le soliciten sus servicios notariales respecto de las actuaciones notariales en que cada una intervenga, al igual que lo referente a las responsabilidades fiscales y civiles derivadas de esas actuaciones notariales, lo anterior sin menoscabo de cualquier disposición que hubiere en contrario. Por ello y de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado, vigente en el Estado de Colima, el seguro de responsabilidad civil o cualquier otro tipo de garantía que se dé, aun cuando sea solo del titular o de alguno de ellos, amparará la actividad notarial del otro.

OCTAVA.- Acuerdan las otorgantes que en caso de suspensión de alguna de las asociadas por cualquiera de las causas previstas por la Ley, la otra podrá actuar íntegramente en el protocolo hasta en tanto termine la suspensión.

NOVENA.- Acuerdan las otorgantes que de existir falta definitiva de cualquiera de las asociadas, será causa de terminación de la asociación, debiendo procederse en su caso en los términos del artículo 122 o 124 BIS de la Ley del Notariado, según corresponda. En este supuesto la Notaria subsistente debe concluir los trámites de los instrumentos públicos pendientes autorizados por la faltante.

DÉCIMA.- LAS PARTES convienen que para los efectos jurídicos que señala la Ley del Notariado, solicitarán el registro del presente convenio ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, quien dará aviso a las autoridades pertinentes, y realizará la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Notarias Titular y Adscrita que en este acto se asocian, convienen en cumplir con todas y cada una de la Leyes sean Estatales, Federales o Municipales y demás Reglamentos de cualquier naturaleza que fuere, en relación a la actividad notarial en general que realizarán mediante el presente, así mismo convienen, con fundamento en lo dispuesto en la propia Ley del Notariado para el Estado de Colima en vigor, en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Acuerdan las partes que en caso de cualquier controversia de carácter legal en la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, renunciando a cualquier otra competencia que por razón del domicilio o de cualquier otra pudiera corresponderles.

El presente convenio lo firman quienes en él intervienen por cuadruplicado, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

NOTARIA PÚBLICA TITULAR LICDA. LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ Firma. NOTARIA PÚBLICA ADSCRITA LICDA. ANA MARCELA GAITÁN CRUZ Firma."

Por tanto, del análisis del Convenio de Asociación Notarial, se advierte que cumple los requisitos previstos en el artículo 81 de la Ley del Notariado, toda vez que, las partes se encuentran legitimadas para suscribirlo, al tener reconocido en esta Secretaría el carácter con el que se ostentan de Notaria Pública Titular y Notaria Pública Adscrita, se establece una oficina notarial única; y no se incluyen en el convenio disposiciones contrarias a la equidad o a la Ley, asimismo, fue firmado y presentado para su registro ante la Secretaría General de Gobierno, cumpliendo con lo previsto en el ordenamiento citado.

Además, se cumple con el pago de derechos que señala la fracción II BIS del artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, lo cual se acredita con el comprobante de pago, por ende:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Que al cumplirse con los requisitos previstos por el artículo 81 y relativos de la Ley del Notariado, en relación con el artículo 48 fracción II BIS, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, resulta procedente registrar el Convenio de Asociación Notarial, celebrado entre la Licenciada LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima y la Licenciada ANA MARCELA GAITÁN CRUZ, Notaria Pública Adscrita de la citada Notaría Pública.

SEGUNDO.- Las Notarias Asociadas Licenciada LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima y la Licenciada ANA MARCELA GAITÁN CRUZ, Notaria Pública Adscrita de la citada Notaría Pública, deberán actuar en términos del artículo 81 de la Ley del Notariado vigente, que señala:

- a).- Ambos Notarios actuarán en un solo protocolo de manera indistinta, en el entendido de que en la asociación entre titulares corresponderá al protocolo del Notario titular con mayor antigüedad en el encargo.
- b).- Ambos Notarios autorizarán con el mismo sello, correspondiendo al del Notario titular con mayor antigüedad en el encargo.

- c).- No podrán intervenir ambos en un mismo acto notarial, salvo el caso de que uno de ellos inicie un instrumento y el otro lo cierre en virtud de las fechas, pudiendo uno u otro, expedir testimonios, copias certificadas, dar avisos y tramitar lo relativo a actos autorizados por el otro.
- d).- En el caso de suspensión de alguno de los asociados por cualquiera de las causas previstas por la Ley del Notariado, el otro podrá actuar íntegramente en el protocolo, hasta en tanto termine la suspensión.
- e).- De existir falta definitiva de cualquiera de los asociados, en el caso de la sociedad entre Notarios titulares su Notario adscrito lo sustituirá en los términos previstos por el artículo 124 BIS de la ley del notariado; cuando la sociedad sea entre Notario titular y su adscrito, la falta definitiva de cualquiera de los asociados es causa de terminación de la asociación, debiendo procederse en su caso en términos del artículo 122 o 124 BIS de la ley citada, según corresponda. En todos los supuestos enumerados el Notario subsistente debe concluir los trámites de los instrumentos públicos pendientes autorizados por el faltante.
- f).- La terminación de la asociación podrá efectuarse a voluntad de cualquiera de los asociados, en cuyo caso, el Notario más antiguo seguirá actuando en el Protocolo y con el mismo sello que venía haciéndolo la asociación y el menos antiguo se proveerá de protocolo y sello, en los términos de esta Ley; debiendo registrar y publicar la terminación en la misma forma que su inicio.

TERCERO.- En consecuencia, infórmese a las partes del Convenio de Asociación Notarial el sentido del presente acuerdo y comuníquese lo anterior al Colegio de Notarios del Estado, así como al Instituto para el Registro del Territorio, Director de Catastro del Estado y Catastros Municipales, a fin de que tomen nota para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Finalmente publíquese el presente acuerdo, que contiene el convenio de mérito y la autorización de su registro, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 81 de la Ley del Notariado del Estado; en el entendido que, el convenio suscrito por las Notarias Titular y Adscrita surtirá efectos jurídicos plenos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Así lo acordó y firma, el Licenciado ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, Secretario General de Gobierno, actuando con el Mtro. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Director General de Gobierno.

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Secretario General de Gobierno Firma.

MTRO. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA

Director General de Gobierno Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZONA ZERO, S.A. DE C.V.", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/145/14-V, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO".

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/145/14-V

ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CIUDADANA DAMARA PATSY LÓPEZ MORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "ZONA ZERO, S.A. DE C.V.", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO", ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZONA ZERO, S.A. DE C.V.", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/145/14-V, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. SIN MONITOREO".

SEGUNDO: LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZONA ZERO, S.A. DE C.V.", DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZONA ZERO, S.A. DE C.V.", O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZONA ZERO, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA DAMARA PATSY LÓPEZ MORA, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA. APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA

DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA JOSÉ ANTONIO MAGAÑA SUÁREZ CON NOMBRE COMERCIAL "BUHOSEGMA", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/302/22-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

AUTORIZACIÓN: SSP/DGSPv/302/22-I

ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MAGAÑA SUÁREZ PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL "BUHOSEGMA", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES", ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA JOSÉ ANTONIO MAGAÑA SUÁREZ CON NOMBRE COMERCIAL "BUHOSEGMA", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/302/22-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

SEGUNDO: LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA JOSÉ ANTONIO MAGAÑA SUÁREZ CON NOMBRE COMERCIAL "BUHOSEGMA", DESE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDO QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA JOSÉ ANTONIO MAGAÑA SUÁREZ CON NOMBRE COMERCIAL "BUHOSEGMA", O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA JOSÉ ANTONIO MAGAÑA SUÁREZ CON NOMBRE COMERCIAL "BUHOSEGMA", Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADO PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS. SE HARÁ

ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C.", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/312/22-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

AUTORIZACIÓN: SSP/DGSPv/312/22-I ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO EDMUNDO CANALES SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C.", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA DE INMUEBLES ", ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C.", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/312/22-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

SEGUNDO: LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C.", DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C.", O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO EDMUNDO CANALES SILVA, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN

VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL "ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/274/21-V, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO".

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/274/21-V

ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CIUDADANA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL "ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO", ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL "ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/274/21-V, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO".

SEGUNDO: LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL "ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO", DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL "ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO", O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL "ALARMAS Y

SOLUCIONES DE MÉXICO", Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD Y ALARMAS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V." CON NOMBRE COMERCIAL "SAOSA", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SGG/DSPv/077/07-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

AUTORIZACIÓN: SGG/DSPv/077/07-I
ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL
DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA
PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO SALVADOR FREGOSO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "SEGURIDAD Y ALARMAS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V." CON NOMBRE COMERCIAL "SAOSA", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES", ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD Y ALARMAS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V." CON NOMBRE COMERCIAL "SAOSA", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SGG/DSPv/077/07-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

SEGUNDO: LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD Y ALARMAS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V." CON NOMBRE COMERCIAL "SAOSA", DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD Y ALARMAS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V." CON NOMBRE COMERCIAL "SAOSA", O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD Y ALARMAS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V." CON NOMBRE COMERCIAL "SAOSA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO SALVADOR FREGOSO CARRILLO, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CÉSAR RICARDO OCHOA ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/288/21-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO CÉSAR RICARDO OCHOA ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES", BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SSP/DSPV/288/21-I, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CÉSAR RICARDO OCHOA ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/288/21-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

SEGUNDO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO CÉSAR RICARDO OCHOA ORTIZ PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FRANCISCO ROSAINZ AGUILAR, PRESTADOR DE TALES SERVICIOS COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL "ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/275/21-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FRANCISCO ROSAINZ AGUILAR CON NOMBRE COMERCIAL "ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY" QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN I,III Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO FRANCISCO ROSAINZ AGUILAR PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL "ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES", BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SSP/DSPV/275/21-I, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FRANCISCO ROSAINZ AGUILAR, PRESTADOR DE TALES SERVICIOS COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL "ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/275/21-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FRANCISCO ROSAINZ AGUILAR CON NOMBRE COMERCIAL "ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY" QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES".

SEGUNDO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FRANCISCO ROSAINZ

AGUILAR CON NOMBRE COMERCIAL "*ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY*" O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FRANCISCO ROSAINZ AGUILAR CON NOMBRE COMERCIAL "ULFRA PRIVATE SECURITY AND SAFETY" PARA QUE EN CASO DE QUE DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **03 (TRES) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE ALBERTO FEDERICO ALLENDE LAZCANO PÁEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/113/12-II, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES".

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN:	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES
SC255S	EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES
	LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y
	REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR
	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO JORGE ALBERTO FEDERICO ALLENDE LAZCANO PÁEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES", BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SSP/DSPv/113/12-II, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE ALBERTO FEDERICO ALLENDE LAZCANO PÁEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/113/12-II, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES".

SEGUNDO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO JORGE ALBERTO FEDERICO ALLENDE LAZCANO PÁEZ, PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **03 (TRES) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO

QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA CECILIA ANGÉLICA CASTRO CERVANTES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/185/17-I,II, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LAS MODALIDADES "VIGILANCIA EN INMUEBLES" Y "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES".

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR LA CIUDADANA CECILIA ANGÉLICA CASTRO CERVANTES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V.", RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LAS MODALIDADES "VIGILANCIA EN INMUEBLES" Y "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES", BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SSP/DSPv/185/17-I,II, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA CECILIA ANGÉLICA CASTRO CERVANTES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V", POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/185/17-I,II, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LAS MODALIDADES "VIGILANCIA EN INMUEBLES" Y "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES".

SEGUNDO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V", O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PREVENCIÓN Y LOGÍSTICA ESCARPULLY, S. DE R.L. DE C.V", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA CECILIA ANGÉLICA CASTRO CERVANTES, PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, 61, 66, 110 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 8, 12, 17, fracción III y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, así como en el Anexo 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2023, se prevén las erogaciones para la distribución de los Ramos, uno de los cuales es el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que se integra, entre otros, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación e Incentivos del Impuesto sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación e Incentivos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tiene la Federación de distribuir entre las entidades federativas, los fondos mencionados en el párrafo anterior, así como éstas, de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la Federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

TERCERO.- Que el artículo 6o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal dispone: "...Los Gobiernos de las entidades...También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal..."

CUARTO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", documento que a través de su apartado 5, fracción II, inciso a), establece que la información a que se refiere el mismo, se publicará mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado informante, así como en su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero).

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 60., de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los municipios del Estado de Colima, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación e Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, en el primer trimestre del 2024.

SEGUNDO.- Los factores de distribución de los diversos conceptos participables, así como el calendario de entrega de las participaciones, se dieron a conocer mediante acuerdo publicado el día 15 de febrero de 2024, en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima".

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DE 2024 (Incluye ajustes pagados en el mes)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Incentivo	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	5,862,667	1,746,626	129,512	0	114,396	505,543	331,921	19,041	2,163,592	2,207	10,875,507
Colima	18,891,515	6,488,395	351,332	0	296,548	1,559,886	855,549	51,654	5,116,404	81,339	33,692,622
Comala	5,497,558	1,551,009	125,724	0	131,673	582,943	251,202	18,484	980,152	4,399	9,143,144
Coquimatlán	5,066,521	1,544,106	116,590	0	114,605	471,828	340,749	17,142	495,736	2,501	8,169,777
Cuauhtémoc	5,944,414	1,721,816	135,777	0	134,509	508,761	264,812	19,963	2,025,852	16,153	10,772,058
Ixtlahuacán	6,864,025	2,005,200	221,010	0	176,674	690,248	197,382	32,494	173,855	176	10,361,066
Manzanillo	21,372,588	7,192,146	410,670	0	333,024	1,744,230	1,096,226	60,379	28,329,296	138,123	60,676,682
Minatitlán	6,201,630	1,456,037	191,836	0	192,458	612,655	135,360	28,205	23,162	3,003	8,844,346
Tecomán	13,928,329	4,485,248	275,506	0	251,852	1,094,484	659,701	40,506	1,435,916	21,165	22,192,708
Villa de Álvarez	13,860,776	4,223,951	317,663	0	290,677	1,240,206	836,308	46,704	1,666,557	64,095	22,546,938
TOTAL	103,490,023	32,414,535	2,275,620	0	2,036,418	9,010,785	4,969,211	334,572	42,410,521	333,162	197,274,847

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2024 (Incluye ajustes pagados en el mes)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	7,340,797	1,972,727	127,473	0	307,476	140,847	321,548	19,041	18,201	1,551	10,249,661
Colima	23,657,981	7,328,318	345,801	0	797,063	434,591	828,812	51,654	4,912,408	57,145	38,413,773
Comala	6,883,713	1,751,787	123,744	0	353,912	162,411	243,352	18,484	78,897	3,090	9,619,392
Coquimatlán	6,343,875	1,743,991	114,754	0	308,038	131,454	330,100	17,142	272,493	1,757	9,263,603
Cuauhtémoc	7,443,323	1,944,705	133,640	0	361,535	141,743	256,537	19,963	1,439,522	11,348	11,752,316
Ixtlahuacán	8,595,034	2,264,774	217,531	0	474,866	192,306	191,214	32,494	0	124	11,968,343
Manzanillo	26,764,421	8,123,169	404,205	0	895,105	485,951	1,061,968	60,379	5,700,173	97,039	43,592,409
Minatitlán	7,765,900	1,644,521	188,816	0	517,291	170,689	131,130	28,205	7,332	2,110	10,455,992
Tecomán	17,442,388	5,065,864	271,169	0	676,931	304,928	639,085	40,506	0	14,869	24,455,741
Villa de Álvarez	17,356,924	4,770,741	312,662	0	781,284	345,527	810,173	46,704	5,770,897	45,030	30,239,943
TOTAL	129,594,356	36,610,597	2,239,794	0	5,473,501	2,510,447	4,813,919	334,572	18,199,923	234,065	200,011,173

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DE 2024 (Incluye ajustes pagados en el mes)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	4,684,416	1,538,565	129,425	0	111,983	142,252	318,460	19,041	0	1,158	6,945,300
Colima	15,107,390	5,715,484	351,097	0	290,292	438,927	820,851	51,654	1,661,392	42,670	24,479,757
Comala	4,392,978	1,366,250	125,640	0	128,895	164,031	241,015	18,484	414,727	2,308	6,854,327
Coquimatlán	4,048,106	1,360,169	116,512	0	112,188	132,765	326,929	17,142	222,425	1,312	6,337,547
Cuauhtémoc	4,750,356	1,516,710	135,686	0	131,672	143,157	254,073	19,963	181,747	8,474	7,141,838
Ixtlahuacán	5,486,040	1,766,337	220,863	0	172,947	194,225	189,377	32,494	684,523	93	8,746,899
Manzanillo	17,089,184	6,335,402	410,396	0	325,999	490,799	1,051,767	60,379	941,211	72,459	26,777,595
Minatitlán	4,957,754	1,282,590	191,708	0	188,398	172,391	129,870	28,205	39,675	1,575	6,992,167
Tecomán	11,137,788	3,950,956	275,322	0	246,540	307,970	632,946	40,506	5,379,052	11,103	21,982,184
Villa de Álvarez	11,080,577	3,720,785	317,451	0	284,545	348,974	802,391	46,704	4,793,572	33,624	21,428,624
TOTAL	82,734,589	28,553,248	2,274,099	0	1,993,460	2,535,492	4,767,679	334,572	14,318,324	174,775	137,686,237

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (Incluye ajustes pagados en el trimestre)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participacio- nes	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscaliza- ción y Recauda- ción	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasoli- nas y Diesel)	Fondo de Compensa- ción del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	17,887,880	5,257,918	386,410	0	533,855	788,642	971,930	57,124	2,181,793	4,916	28,070,468
Colima	57,656,886	19,532,197	1,048,229	0	1,383,903	2,433,405	2,505,211	154,963	11,690,204	181,155	96,586,152
Comala	16,774,249	4,669,045	375,108	0	614,481	909,384	735,569	55,453	1,473,776	9,797	25,616,863
Coquimatlán	15,458,501	4,648,266	347,856	0	534,831	736,047	997,778	51,425	990,654	5,570	23,770,927
Cuauhtémoc	18,138,093	5,183,232	405,103	0	627,716	793,661	775,422	59,888	3,647,121	35,975	29,666,211
Ixtlahuacán	20,945,100	6,036,311	659,404	0	824,487	1,076,780	577,974	97,482	858,378	393	31,076,308
Manzanillo	65,226,194	21,650,717	1,225,270	0	1,554,129	2,720,979	3,209,961	181,136	34,970,680	307,621	131,046,687
Minatitlán	18,925,284	4,383,148	572,360	0	898,147	955,736	396,360	84,614	70,169	6,688	26,292,504
Tecomán	42,508,505	13,502,069	821,997	0	1,175,323	1,707,382	1,931,733	121,518	6,814,968	47,137	68,630,632
Villa de Álvarez	42,298,278	12,715,477	947,776	0	1,356,507	1,934,708	2,448,872	140,113	12,231,026	142,750	74,215,504
TOTAL	315,818,969	97,578,380	6,789,513	0	9,503,379	14,056,724	14,550,809	1,003,715	74,928,768	742,002	534,972,257

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

AJUSTES DE PARTICIPACIONES MINISTRADAS EN ENERO DE 2024

Nombre del Municipio	Fondo General d	e Participaciones	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
	Faltante del FEIEF (2020)	Faltante del FEIEF (2023)	4to. Trimestre 2023	
Armería	-25,543	-38,136	363,291	299,612
Colima	-98,150	-122,989	1,120,959	899,820
Comala	-24,321	-35,763	418,912	358,828
Coquimatlán	-21,862	-32,956	339,063	284,246
Cuauhtémoc	-26,682	-38,673	365,604	300,249
Ixtlahuacán	-31,810	-44,662	496,023	419,551
Manzanillo	-108,151	-139,123	1,253,431	1,006,158
Minatitlán	-30,160	-40,361	440,264	369,743
Tecomán	-71,633	-90,673	786,513	624,208
Villa de Álvarez	-67,272	-90,207	891,232	733,753
TOTAL	-505,585	-673,542	6,475,294	5,296,167

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

AJUSTES DE PARTICIPACIONES MINISTRADAS EN FEBRERO 2024

Nombre del Municipio	F	ondo Gene	eral de Participac	iones	Fondo de Fome	ento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
	Faltante Faltante del del FEIEF FEIEF (2020) (2023)		del Definitiva Cuatrimestral		Compensación Definitiva FEIEF (2023)	Definitiva Cuatrimestral		Compensación Definitiva FEIEF (2023)	
Armería	-26,432	-40,239	-22,127	1,450,225	-3,725	220,900	-23,386	-1,405	1,553,811
Colima	-101,565	-129,773	-71,359	4,677,022	-13,837	820,602	-60,623	-4,336	5,116,131
Comala	-25,167	-37,736	-20,750	1,360,000	-3,308	196,160	-26,918	-1,620	1,440,661
Coquimatlán	-22,622	-34,773	-19,121	1,253,233	-3,293	195,287	-23,429	-1,311	1,343,970
Cuauhtémoc	-27,610	-40,806	-22,438	1,470,639	-3,672	217,762	-27,498	-1,414	1,564,963
Ixtlahuacán	-32,917	-47,125	-25,913	1,698,396	-4,276	253,602	-36,118	-1,919	1,803,731
Manzanillo	-111,913	-146,796	-80,720	5,290,556	-15,338	909,607	-68,080	-4,848	5,772,467
Minatitlán	-31,209	-42,587	-23,418	1,534,846	-3,105	184,148	-39,344	-1,703	1,577,628
Tecomán	-74,125	-95,674	-52,609	3,448,093	-9,565	567,259	-51,486	-3,042	3,728,851
Villa de Álvarez	-69,612	-95,182	-52,339	3,430,381	-9,008	534,213	-59,423	-3,447	3,675,582
TOTAL	-523,173	-710,690	-390,794	25,613,392	-69,127	4,099,539	-416,306	-25,045	27,577,795

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

AJUSTES DE PARTICIPACIONES MINISTRADAS EN MARZO DE 2024

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones Faltante del FEIEF (2023)	Total
Armería	-816	-816
Colima	-2,630	-2,630
Comala	-765	-765
Coquimatlán	-705	-705
Cuauhtémoc	-827	-827
Ixtlahuacán	-955	-955
Manzanillo	-2,975	-2,975
Minatitlán	-863	-863
Tecomán	-1,939	-1,939
Villa de Álvarez	-1,929	-1,929
TOTAL	-14,404	-14,404

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

TERCERO. - Las participaciones federales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, se pagaron con los coeficientes aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal para el ejercicio fiscal 2023, en términos del artículo 10, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 10 DE ABRIL DE 2024
LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Firma.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

"REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA"

C. LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, Presidenta Municipal Interina de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba Reglamento Interno del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que las y los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO.- Que en el Artículo 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, dispone que el Sistema Estatal de Planeación estará conformado por las instituciones y organismos de los tres niveles de gobierno que integran el COPLADECOL, conjuntamente con los sectores privado y social organizados.

TERCERO.- Que en el Artículo 15 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima establece que los Ayuntamientos remitirán al COPLADECOL los planes municipales de desarrollo y los programas que de ellos deriven, para su incorporación al Plan.

CUARTO.- Se dispone que en la planeación municipal del desarrollo intervendrán las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como las instancias estatales y federales. Al Sistema Municipal de Planeación concurrirán el sector público, de forma obligatoria y coordinada, y los sectores social y privado, según el Artículo 59 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

QUINTO.- Que, en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, en su artículo 60 menciona que los COPLADEMUN son los órganos públicos miembros del COPLADECOL responsables de la coordinación del Sistema Municipal de Planeación, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad de planeación en el municipio.

SEXTO.- Que, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima donde establece que cada Cabildo expedirá el Reglamento Interior para regular la estructura y funcionamiento de los órganos a que se refiere el capítulo VI de la Ley Estatal en la materia, correspondiente al Sistema Municipal de Planeación, es que se origina el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

El cual se regirá al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, (COPLADEMUN) DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima; así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de su crecimiento y desarrollo. Tiene como sustento el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

ASESOR (A) TÉCNICO (A). - La o el Representante del Gobierno Federal, convocado por el presidente o presidenta.

AYUNTAMIENTO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

COMISIÓN. - Comisión Permanente del COPLADEMUN.

COMISIONES. - Son los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.

COORDINADOR (A) MUNICIPAL. - La o el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

COPLADEMUN. - Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

LEY. - A la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima o su equivalente.

PLAN. - El Plan Municipal de Desarrollo.

PLENO.- Asamblea Plenaria del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL. – La o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

PRESIDENTE (A).- La o el Presidente del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal.

SECRETARIO (A) TÉCNICO (A) MUNICIPAL. – Funcionario (a) municipal designado (a) por la o el Presidente del COPLADEMUN.

SECRETARIO (O) TÉCNICO (A). – La o el Representante del Gobierno del Estado.

SOCIEDAD CIVIL. - La o el Representante del Consejo de Participación Social.

SESIONES. - A las SESIONES del Pleno del Comité.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 3.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las partes convienen en que el COPLADEMUN se integre de la siguiente manera:

- I.- Una Presidenta o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal.
- II.- Una o un Coordinador Municipal, que será la o el Director (a) de Planeación y Programas de Gestión de Recursos, quien se encargará de coordinar las actividades que el COPLADEMUN lleve a cabo.
- III.- Una o un Secretario técnico Municipal, que será una o un funcionario (a) municipal.
- IV.- Una o un Secretario (a) Técnico (a), que será un o una representante de la Administración Pública Estatal, que se desempeñe como Secretario (a) de Planeación, Finanzas y Administración, y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

- V.- Una o un Asesor (a) Técnico (a), que será un o una representante de la Administración Pública Federal, que se desempeñe como Delegado(a) de la Secretaría de Bienestar y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- VI.- La o él Diputado (a) local que represente al municipio.
- VII.- El Regidor o Regidora Presidente (a) de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento.
- VIII.- Representantes de las delegaciones federales que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.
- IX.- Representantes de las secretarías e institutos del gobierno estatal que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.
- X.- Un o una Representante de la sociedad civil, que será designado por el Consejo de Participación Social.
- XI.- Los o las representantes de las organizaciones de los sectores social y privado del municipio, que para tal efecto se inviten.
- XII.- Cualquier otro u otra representante de organización, comunidades, institución o comisión que la el C. Presidente (a) del COPLADEMUN considere conveniente convocar.
- **Artículo 4.-** El COPLADEMUN funcionará en pleno y será encabezado por la o el Presidente (a) Municipal, en su carácter de Presidente (a) del mismo.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 5.- El COPLADEMUN tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan;
- III.- Formular y actualizar de manera permanente, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, el Plan en congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, sectorial y regional formulen los gobiernos federal y estatal;
- IV.- Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado, en la instrumentación, control y evaluación a nivel municipal, del Plan y programas municipales;
- V.- Coordinar el control y evaluación del Plan, para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones;
- VI.- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación democrática orientado a resolver los problemas municipales;
- VII.- Formular y proponer, a través del COPLADE Estatal los programas sociales anuales de inversión, gasto y financiamiento;
- VIII.- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas convenidas con el Estado y la Federación, e informar periódicamente al COPLADE Estatal de los avances que se observen;
- IX.-Elaborar y actualizar en forma permanente el Inventario de Obra Pública ejecutada en el municipio;
- X.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del Plan;
- XI.-Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales;
- XII.- Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos;
- XIII.- Participar en los trabajos que realicen los Subcomités del COPLADE Estatal;
- XIV.- Fungir, en coordinación con el COPLADE Estatal, como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio;
- XV.- Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios

públicos o el mejoramiento de los existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;

- XVI.- Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores:
- XVII.- Formar comisiones de estudio para la investigación, análisis y elaboración de propuestas para asuntos determinados, en caso de ser requeridos;
- XVIII.- Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- XIX.- Participar en las sesiones de evaluación del Plan; y
- XX.- Promover la comunicación con otros comités municipales.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 6.- Corresponde a la Presidenta o Presidente:

- I.- Representar formalmente al COPLADEMUN;
- II.- Presidir las Sesiones:
- III.- Moderar los debates;
- IV.- Presentar y remitir los acuerdos y propuestas de la Comisión al Ayuntamiento;
- V.- Delegar en el Coordinador o Coordinadora Municipal las funciones y atribuciones que considere pertinentes;
- VI.- Proponer a las personas que deban integrar las comisiones, en caso de ser necesarias;
- VII.- Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran; y
- VIII.- Participar con voz y voto en las sesiones.

Artículo 7.- Corresponde al Coordinador o Coordinadora Municipal:

- I.- Suplir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia durante las sesiones;
- II.- Auxiliar y apoyar al Presidente o Presidenta en sus funciones;
- III.- Convocar a las Sesiones;
- IV.- Asistir a las sesiones;
- V.- Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras entidades;
- VI.- Coordinar y apoyar el trabajo interno del COPLADEMUN;
- VII.- Proponer el orden del día;
- VIII.- Validar con su firma las actas correspondientes a las Sesiones y demás documentos relativos a su función;
- IX.- Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del COPLADEMUN;
- X.- Vigilar el desempeño operativo y administrativo del COPLADEMUN;
- XI.- Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Comité, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII.- Evaluar las propuestas emanadas por las y los integrantes del COPLADEMUN para su inclusión en el Plan y los programas que de él se deriven;
- XIII.- Recibir del COPLADEMUN las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el Plan;
- XIV.- Presentar a la Comisión el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan y en los programas de mediano y corto plazo; e
- XV.- Informar a la Comisión cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén

llevando a cabo para dar cumplimiento a los objetivos y acciones contenidas en el Plan.

Artículo 8.- Al Secretario (a) Técnico (a) Municipal del COPLADEMUN le corresponde:

- I.- Elaborar el orden del día en base a los asuntos que proponga la o el Coordinador Municipal;
- II.- Asistir a las sesiones;
- III.- Pasar lista de asistencia y constatar que haya quórum;
- IV.- Elaborar las actas correspondientes;
- V.- Apoyar el trabajo y llevar el archivo del COPLADEMUN;
- VI.- Integrar y manejar un acervo de leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del COPLADEMUN;
- VII.-Convocar a las sesiones cuando así lo determine el **Coordinador o la Coordinadora Municipal**, a los Consejos de Participación Ciudadana, a las y los integrantes de organizaciones sociales públicas y privadas y en general a funcionarios (as) municipales y ciudadanos (as) involucrados (as) en asuntos de la competencia del COPLADEMUN;
- VIII.- Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- IX.- Proporcionar a las y los integrantes del **COPLADEMUN** copia de las actas de las sesiones.

Artículo 9.- El cargo de Secretario (a) Técnico (a) del COPLADEMUN, recaerá en el Secretario o Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno Estatal, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Asesorar a las y los integrantes del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos (as) lleven a cabo; y
- III.- Contribuir en la gestión de programas estatales o federales.

Artículo 10.- El cargo de Asesor (a) Técnico (a) del COPLADEMUN, recaerá en el Delegado (a) de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social Federal, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones:
- II.- Asesorar a las y los integrantes del **COPLADEMUN** en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas federales que dependen de esta Delegación; y
- III.- Fomentar el desarrollo armónico de sus relaciones con el Gobierno Federal.

Artículo 11.- A las y los Coordinadores (as) de las Comisiones les corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, en los términos señalados en el artículo 24 del presente ordenamiento;
- III.- Formar parte de las comisiones en caso de su confirmación; y
- IV.- Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

TÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO

Artículo 12.- El Pleno estará integrado por las y los siguientes servidores (as) públicos (as):

- I.- Presidente o Presidenta:
- II.- Coordinador o Coordinadora Municipal:
- III.- Secretario (a) Técnico (a) Municipal;
- IV.- Regidor (a) de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social;
- V.- Secretario (a) Técnico (a);
- VI.- Asesor (a) Técnico (a);

- VII.- Diputado (a) Local;
- VIII.- Sociedad Civil;
- IX.- Delegaciones federales y Secretarías e Institutos del gobierno estatal, que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio;
- X.- Organizaciones de los sectores social y privado del municipio; y
- XI.- Organizaciones, instituciones o comisiones que la o el C. Presidente (a) del COPLADEMUN considere convocar.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Artículo 13.- El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del **Plan**, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal, y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus acciones, para obtener un eficiente e integral desarrollo del municipio.
- II.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.
- III.- Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes.
- IV.- Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio.
- V.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación de programas que propicien el cuidado, protección y restablecimiento del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
- VI.- Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:
- 1.- Federación Estado.
- 2.- Estado Municipio.
- 3.- Sector Público Sector Privado.
- 4.- Sector Público Sector Social.
- VII.- Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.
- VIII.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL PLENO

- **Artículo 14.-** Para el despacho de sus asuntos, el **Pleno** realizará sesiones ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el **Presidente o la Presidenta** y en caso de ausencia, por el **Coordinador o Coordinadora Municipal**.
- **Artículo 15.- El Pleno** sesionará en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con tres días hábiles de anticipación acompañada de la información relativa a los asuntos a tratar.
- **Artículo 16.-** Cuando fuese necesario, se realizarán sesiones extraordinarias, para lo cual la o el **Secretario (a) Técnico (a) Municipal** del **COPLADEMUN** convocará a las y los integrantes con tres días naturales de anticipación. En estas sesiones sólo se tratarán asuntos propuestos por el pleno a través de su coordinador (a) del COPLADEMUN.
- **Artículo 17.-** Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno (a) de sus integrantes.

Artículo 18.- En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

Artículo 19.- Las y los Coordinadores (as) de las Comisiones podrán solicitar a través del Secretario o Secretaria Técnico Municipal del COPLADEMUN o del Coordinador o Coordinadora Municipal, con un mínimo de cuatro días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Así mismo y previa autorización del Coordinador o Coordinadora Municipal, se podrán tratar como asuntos generales y con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que hayan sido propuestos por las y los integrantes del COPLADEMUN hasta con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 20.- Los acuerdos del **COPLADEMUN** se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

Artículo 21.- Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente o Presidenta, Coordinador o Coordinadora y Secretario (a) Técnico (a) Municipal y será entregado un ejemplar a cada uno de las y los integrantes del **COPLADEMUN**.

TÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 22. Integración de la Comisión

- El Presidente o Presidenta del COPLADEMUN;
- II. El Coordinador o Coordinadora Municipal;
- III. El Secretario (a) Técnico (a) Municipal;
- IV. El Secretario o Secretaria Técnico (a);
- V. El Asesor o Asesora Técnico (a); y
- VI. Las y los Coordinadores (as) de las Comisiones.
- **Artículo 23.-** A juicio del **Presidente o Presidenta** del **COPLADEMUN** se integrarán a la **Comisión** las y los ciudadanos distinguidos (as) del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como con representantes de las organizaciones sociales del municipio, ciudadanos que, por su experiencia, calidad moral, desarrollo profesional o cualidades, puedan hacer aportaciones valiosas para cumplir con los objetivos del **COPLADEMUN**. Podrán participar con el carácter de Coordinadores o Coordinadoras de las Comisiones, las y los integrantes del Cabildo Municipal.
- **Artículo 24.** Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la Administración Pública Municipal, podrán participar con voz exclusivamente y a solicitud de la **Comisión**, las y los funcionarios de la administración estatal y federal, así como las y los titulares de las organizaciones.
- Artículo 25.- Los cargos de las y los integrantes de la Comisión, así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos.
- Artículo 26.- Con excepción del Presidente o Presidenta, el carácter de integrante de la Comisión se pierde por:
- I. Renuncia expresa;
- II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;
- III. Observar conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 27.- La **Comisión**, es el instrumento órgano operativo y funcional del **COPLADEMUN**, en él se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal.

Artículo 28.- La Comisión, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;
- II. Proponer la creación o supresión de Comisiones;

- III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interno o modificaciones al mismo, que para tal efecto le haga llegar el **Presidente o Presidenta**:
- IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el **Presidente o Presidenta**, el o la **Coordinador (a)** o las y los **Coordinadores (as) de las Comisiones**;
- V. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las Comisiones;
- VI. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;
- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio;
- VIII. Validar la integración de los programas en el **Plan**, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;
- IX. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los **Comités de Planeación Democrática para el Desarrollo Municipal** de los demás Municipios, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo Regional, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y
- X.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

- **Artículo 29.** La **Comisión** sesionarán cuando menos una vez cada tres meses, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:
- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria, emitida por el **Secretario o Secretaria Técnico (a) Municipal**, en los términos de este ordenamiento;
- II. Las sesiones serán presididas por el **Presidente o Presidenta** y en ellas deberán participar el **Coordinador o Coordinadora Municipal**, **Secretario (a) Técnico (a)**, el **Secretario o Secretaria de Técnico (a) Municipal de la Comisión**, la **Asesora o Asesor Técnico (a)** y los demás miembros integrantes;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por el **Coordinador o Coordinadora Municipal**;
- IV. Las y los integrantes de las comisiones podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del **Coordinador o Coordinadora** respectivo;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de las y los integrantes de la **Comisión**;
- VI. El Presidente o Presidenta, el Coordinador o Coordinadora Municipal, la o el Secretario Técnico Municipal y todos las y los integrantes de la Comisión permanente tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de las y los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente o Presidenta tiene voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán firmadas por El Presidente o Presidenta, el Coordinador o Coordinadora Municipal y el Secretario (a) Técnico (a) Municipal.

TÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 30.- Las **Comisiones** se integrarán de la siguiente manera:

- Un Coordinador o Coordinadora, que será una o un funcionario (a) del H. Ayuntamiento, el Síndico o Síndica o Regidor o Regidora, según lo apruebe el Presidente o Presidenta;
- II. Una o un Secretario de Acuerdos; y
- III. Un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes en cada Comisión.
- **Artículo 31.-** El encargo de las y los **Coordinadores (as) de las Comisiones** durarán, el tiempo que dure el periodo constitucional del H. Ayuntamiento respectivo, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 32.- El **COPLADEMUN** integrará las comisiones a que se refiere la fracción XVII del artículo 5 del presente reglamento, las cuáles se encargarán de asuntos determinados y según sean requeridos, que la misma les turne a través del **Coordinador o Coordinadora Municipal**, poniendo a consideración del mismo los resultados de dicha encomienda.

Artículo 33.- Las comisiones se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes, pudiendo invitar a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o personas especializadas para participar en el análisis y estudio del asunto que se trate.

Artículo 34.- Las comisiones serán coordinadas por el Coordinador o Coordinadora Municipal.

Artículo 35.- Se podrán formar tantas **comisiones** como el **COPLADEMUN** estime necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 36.- Las comisiones serán temporales y tendrán la duración que a criterio del **COPLADEMUN**, les permita cumplir con el objeto de su creación.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 37.- Las Comisiones se sujetarán para su funcionamiento, una vez integradas, a lo siguiente:

- I. Sesionarán cuantas veces sea necesario para cumplir con el mandato de la Comisión;
- II. Se establecerá el lugar, hora y tiempos requeridos para cumplir con el mandato de la **Comisión**;
- III. Las sesiones serán presididas por el Coordinador o Coordinadora de la Comisión;
- IV. Se establecerá un Programa de Trabajo con su cronograma, para delimitar el tiempo en que se llevarán a cabo los trabajos de la **Comisión** en cuestión, mismo que deberá de quedar por escrito;
- V. En el Cronograma deberán quedar asentadas fechas de evaluación de avances ante el **Coordinador o Coordinadora Municipal**; y
- VI. El Cronograma, Programa de Trabajo y la conclusión de los trabajos encomendados, deberán quedar por escrito y rubricados por el **Coordinador o Coordinadora**, el **Secretario o Secretaria** y las y los integrantes de la **Comisión** respectiva.

TRANSITORIOS

Primero. El Reglamento contenido en el presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

Tercero. Con la aprobación del presente Reglamento queda sin efecto jurídico el Convenio de Coordinación para Ratificar la Operación del Comité de Planeación para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado el 4 de abril de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de marzo de 2024.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RÚBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO SANCHEZ ROJAS, RÚBRICA, REGIDORA SOFIA PERALTA FERRO, RÚBRICA, REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR JORGE NOÉ PEREZ FARIAS, RÚBRICA, REGIDORA MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RÚBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, REGIDORA, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLON CASTILLO, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ.

Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA

FOFISP-001-2024, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SESESP-FOFISP-001-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BALIZADOS Y EQUIPADOS COMO PATRULLAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA: FOFISP-001-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículo 30 de su Reglamento, se **convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** respectiva, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo		
SESESP-FOFISP- 001-2024	\$1,347.00	23 DE ABRIL DE 2024 11:00 HORAS	23 DE ABRIL DE 2024 11:00 HORAS	30 DE ABRIL DE 2024 11:00 HORAS	02 DE MAYO DE 2024 11:00 HORAS		
Partida			Presentación				
ÚNICA	ADQUISICIÓN D	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BALIZADOS Y EQUIPADOS COMO PATRULLAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.					

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- Forma de pago: ingresa a la página https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1048003400104, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Tercer Anillo Periférico s/n colonia El Diezmo, código postal 28010 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación en que desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, colonia Centro, en Colima, Col., C.P. 28000. Tel (312) 316 26 36, con horario de 8:30 a 15:00 horas o enviando el formato junto con el recibo de pago al correo electrónico oficial adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx, dentro del mismo horario señalado anteriormente.
- Los actos de la presente Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económica y Fallo) se efectuarán en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio

Carranza esquina con Ejercito Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima. En las fechas y horarios señaladas en esta convocatoria.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán de conformidad con las bases emitidas.
- No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
- El lugar y plazo de entrega: se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Colima, Col., a 13 de abril de 2024

LICENCIADA AIDA PAMELA CALDERA CALDERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. HACOL-2024-01, LICITACIÓN NÚMERO FAISMUN-001-LPE/2024, PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y AVENIDA FRANCISCO JAVIER MINA, TRAMO ENTRE CALLE BALVINO DÁVALOS Y BLVRD. ROD; LICITACIÓN NÚMERO FAISMUN-002-LPE/2024, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA INFONAVIT PIMENTEL LLERENAS, CALLES FLORENCIO VILLARREAL Y ENCINO; LICITACIÓN NÚMERO FAISMUN-003-LPE/2024, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN COLIMA, COLONIA VILLAS DEL BOSQUE, CALLE BOSQUE DE CEDROS TRAMO ENTRE BLVRD. RODOLFO CHÁVEZ CARRILLO Y AV. ANASTACIO BRIZUELA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. HACOL-2024-01

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción II Y 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana con domicilio fiscal en la entidad, que dispongan de capacidad técnica, económica, administrativa y no se encuentren impedidos legalmente para cumplir las obligaciones que contraigan, a participar en los procesos de adjudicación de contratos por **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL**, de conformidad con los siguientes datos:

- I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.
- II. NÚMERO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Licitación Pública Local No. HACOL-2024-01.
- III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN. Presencial.
- IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. HACOL-2024-01, con las siguientes características:

N° LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCION	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	COSTO DE LAS BASES DE CONCURSO	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA ACLARATO- RIA	RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO
FAISMUN-001- LPE/2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y AVENIDA FRANCISCO JAVIER MINA, TRAMO ENTRE CALLE BALVINO DÁVALOS Y BLVRD. RODOLFO CHÁVEZ CARRILLO.	\$ 2'600,000	\$7,000.00	17/04/2024 09:00 HRS.	17/04/2024 09:00 HRS.	26/04/2024 09:00 HRS.	29/04/2024 09:00 HRS.	06/05/2024
FAISMUN-002- LPE/2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA INFONAVIT PIMENTEL LLERENAS, CALLES FLORENCIO VILLARREAL Y ENCINO.	\$ 410,000	\$1,500.00	17/04/2024 09:30 HRS.	17/04/2024 09:30 HRS.	26/04/2024 09:45 HRS.	29/04/2024 09:30 HRS.	06/05/2024
FAISMUN-003- LPE/2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN COLIMA, COLONIA VILLAS DEL BOSQUE, CALLE BOSQUE DE CEDROS TRAMO ENTRE BLYRD. RODOLFO CHÁVEZ CARRILLO Y AV. ANASTACIO BRIZUELA.	\$ 560,000	\$2,500.00	17/04/2024 10:00 HRS.	17/04/2024 10:00 HRS.	26/04/2024 10:30 HRS.	29/04/2024 10:00 HRS.	06/05/2024

V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ EL ACTO DE FALLO:

Será en la Sala 2 del Archivo Histórico del H. Ayuntamiento de Colima, con domicilio en calle Independencia #79, Zona Centro de Colima, Colima. El día 30 de abril de 2024, FAISMUN-001-LPE/2024 a las 09:00 horas., FAISMUN-002-LPE/2024 a las 09:20 horas, FAISMUN-003-LPE/2024 a las 09:40 horas.

VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Las presentes bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Construcción, ubicada en Manuel Álvarez No. 44 Esq. V. Carranza, planta alta en la ciudad de Colima, Col., teléfono: (01 312) 316-38-63 de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 hrs. cubriendo y entregando en forma digital (en cd o usb) los requisitos establecidos en la publicación de la convocatoria disponible en la página del H. Ayuntamiento de Colima o el sistema electrónico de compras del H. Ayuntamiento de Colima.

La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Se podrá realizar el pago del 13 de abril de 2024 al 17 de abril de 2024 hasta las 14:00 horas. En todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y/o por la Tesorería Municipal debiendo presentar el original y copia simple del mismo anexo en los documentos solicitados en las bases de la licitación.

COLIMA, COLIMA, 13 DE ABRIL DE 2024. EL OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA LIC. RAFAEL LÓPEZ PINTO

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CONVOCATORIA

NÚM. FAISM-RP-001-2024, LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. FAISM-001-LPE-C-24, PARA LA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ZONA URBANA, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDAS PRINCIPALES, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. FAISM-002-LPE-C-24, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PARA AGUA PLUVIAL EN LA CALLE DR. MIGUEL GALINDO TRAMO AV. PABLO SILVA GARCÍA A AV. PROVIDENCIA, COLONIAS VILLA DE ORO Y VILLAS PROVIDENCIA, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. FAISM-003-LPE-C-24, PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN AV. MARÍA AHUMADA DE GÓMEZ, TRAMO DE LA AV. ENRIQUE CORONA MORFÍN A CALLE CUYUTLÁN, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. FAISM-004-LPE-C-24, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON HUELLA DE RODAMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAMÓN SERRANO GARCÍA TRAMO CALLE CRISTÓBAL COLÓN A AND. RAMÓN CHÁVEZ, COLONIA MANUEL M. DIÉGUEZ, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.; LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. RP-001-LPE-C-24 PARA LA AMPLIACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LIBRAMIENTO GOBERNADORA GRISELDA ÁLVAREZ Y CARRETERA A COMALA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. FAISM-RP-001-2024

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN II, 31, 32, 33 Y DEMÁS RELATIVOS, Y ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ CONVOCA A LOS INTERESADOS, EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) ABAJO INDICADAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

No. De Licitación	Costo de bases	osto de bases Fecha límite para Adquirir las bases				Acto de Apertura Económica
FAISM-001-LPE-C-24	\$ 2,500.00	18-abril-2024 18-abril-2024 12:00 hrs		18-abril-2024 17:00 hrs	24-abril-2024 13:00 hrs	25-abril-2024 17:30 hrs
Folio de Proyecto	Des	scripción general de la	obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
FAISM-24-01 FAISM-24-02 FAISM-24-03 FAISM-24-14 FAISM-24-15	PÚBLICO EN PLA. VILLA DE ÁLVARE FAISM-24-02 RE PÚBLICO, ZONA U ÁLVAREZ, COL. FAISM-24-03 AM EN AVENIDAS PR DE ÁLVAREZ, CO FAISM-24-14 AM	HÁBILITACIÓN DE ALU JRBANA, VARIAS COLO PLIACIÓN DE ALUMBR INCIPALES, VARIAS C	S COLONIAS, IMBRADO ONIAS, VILLA DE RADO PÚBLICO OLONIAS, VILLA RADO PÚBLICO EN	02-mayo-2024	60 días	\$ 2'400,000.00

		NSTRUCCIÓN DE ALU ICAS, VARIAS COLONI				
No. De Licitación	Costo de bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
FAISM-002-LPE-C-24	\$ 2,500.00	18-abril-2024	18-abril-2024 10:00 hrs	18-abril-2024 12:00 hrs	24-abril-2024 10:00 hrs	25-abril-2024 10:30 hrs
Folio de Proyecto	Des	scripción general de la	obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
FAISM-24-04	agua pluvial en la d Silva	nstrucción de Red de ald calle Dr. Miguel Galindo dencia, Colonias Villa de de Álvarez, Col.	tramo Av. Pablo	02-mayo-2024	91 días	\$ 1'200,000.00
No. De Licitación	Costo de bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
FAISM-003-LPE-C-24	\$ 2,500.00	18-abril-2024	18-abril-2024 11:00 hrs	18-abril-2024 13:00 hrs	24-abril-2024 11:00 hrs	25-abril-2024 12:00 hrs
Folio de Proyecto	Des	scripción general de la	obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
FAISM-24-05	Av. María Ahumad Corona	nabilitación de paviment a de Gómez, tramo de la utlán, varias colonias, Vil	a Av. Enrique	02-mayo-2024	91 días	\$ 2'800,000.00
No. De Licitación	Costo de bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
FAISM-004-LPE-C-24	\$ 2,500.00	18-abril-2024	18-abril-2024 12:30 hrs	18-abril-2024 18:00 hrs	24-abril-2024 14:00 hrs	25-abril-2024 18:30 hrs
Folio de Proyecto	Des	scripción general de la	obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
FAISM-24-11	rodamiento con co García tramo calle	nstrucción de pavimento ncreto hidráulico en la c Cristóbal Colón a And. l Diéguez, Villa de Álvare	alle Ramón Serrano Ramón Chávez,	02-mayo-2024	91 días	\$ 890,000.00
No. De Licitación	Costo de bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
RP-001-LPE-C-24	\$ 2,500.00	18-abril-2024	18-abril-2024 10:30 hrs	18-abril-2024 12:30 hrs	24-abril-2024 12:00 hrs	25-abril-2024 13:30 hrs

Folio de Proyecto	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
RP-24-01	RP-24-01 Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.	02-mayo-2024	91 días	\$ 3'400,000.00

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta **previa revisión de los requisitos**, en Calle Guillermo Prieto No. 05, zona Centro, Villa de Álvarez, Col., teléfono 3123163300, los días que se indican, con horario de 10:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: una vez revisados los requisitos generales en la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, emitirá una ficha de pago, la cual se deberá pagar en efectivo en cualquiera de las cajas receptoras el H. Ayuntamiento

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 13 DE ABRIL DE 2024
ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
LIC. VALERIA TINTOS RUIZ
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

NÚMERO CAPDAM-RP-DC-2024-004, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LAE-CAPDAM-08-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE MANTENIMIENTO CON EQUIPO HIDRÁULICO; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LAE-CAPDAM-09-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MINICARGADOR DE DIRECCIÓN DESLIZANTE Y ADITAMENTOS; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LAE-CAPDAM-10-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA DIFERENTES ÁREAS DEL ORGANISMO OPERADOR.

COMITÉ DE COMPRAS LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA N° CAPDAM-RP-DC-2024-004

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA SOLICITAR Y ENTREGA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE- CAPDAM- 08-2024	"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE MANTENIMIENTO CON EQUIPO HIDRÁULICO."	\$2,000.00	26/04/2024 13:00 hrs	23/04/2024 12:00 hrs	30/04/2024 12:00 hrs	07/05/2024 11:00 hrs.	08/05/2024	11/06/2024
LAE- CAPDAM- 09-2024	"ADQUISICIÓN DE MINICARGADOR DE DIRECCIÓN DESLIZANTE Y ADITAMENTOS."	\$2,000.00	29/04/2024 13:00 hrs	24/04/2024 12:00 hrs	02/05/2024 12:00 hrs.	07/05/2024 13:00 hrs.	08/05/2024	22/05/2024
LAE- CAPDAM- 10-2024	"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA DIFERENTES ÁREAS DEL ORGANISMO OPERADOR ."	\$2,000.00	29/04/2024 13:00 hrs	25/04/2024 12:00 hrs	03/05/2024 12:00 hrs.	08/05/2024 13:00 hrs.	09/05/2024	20/05/2024

- Las Bases de la Licitación se solicitan al correo electrónico del Departamento de Recurso Materiales dircompras@capdam.gob.mx y se deberán de recoger físicamente en: Las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1210 de Lunes a Viernes; de 09:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, se entregarán en el domicilio señalado
 por la CONVOCANTE, a partir del día en que se publique la CONVOCATORIA, siendo responsabilidad exclusiva de
 los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el
 ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local Presencial y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es Recursos Propios.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme
 a las bases de licitación; Acta Constitutiva y Acreditación del mandatario o apoderado en caso de personas morales
 ó alta ante la Secretaría de Hacienda para personas Físicas; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga
 a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya
 propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de
 licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente
 el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
 Sector Público del Estado de Colima)
- La condición de pago será: Contra entrega.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán.
- Inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos
 y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

MANZANILLO, COLIMA, A 13 DE ABRIL DE 2024. ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE DIRECTOR GENERAL

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

NÚMERO CAPDAM-FISM-PE-2024-001, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F1-24, PARA LA SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA AV. LÁZARO CÁRDENAS (LATERAL DERECHO SENTIDO HACIA SANTIAGO), DESDE CRUCERO DE LAS BRISAS HASTA CALLE ARTICULO 23, COL. LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F2-24, PARA LA SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 6" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA AV. LÁZARO CÁRDENAS (LATERAL IZQUIERDO SENTIDO HACIA SANTIAGO), DESDE CRUCERO DE LAS BRISAS HASTA CALLE ARTICULO 23, COL. LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F3-24, PARA LA SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 6" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN AV. MANGLARES, BARRIO II, MANZANILLO, COLIMA. SUSTITUCIÓN DE COLECTOR DE AV. MANGLARES DE 12" DE DIÁMETRO EN PVC SANITARIO SERIE 25 DESDE CALLE BARCINO HASTA INTERCONEXIÓN CON COLECTOR DE 42" EN AV. ELÍAS ZAMORA, EN EL BARRIO II, EN MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F4-24, PARA LA SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CON AMPLIACIÓN A 10" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE MORELOS, DESDE EL LIBRAMIENTO COLOMO HASTA EL CRUCE CON LA CALLE NIÑOS HÉROES EN LA COLONIA EL MARINA NACIONAL, EL COLOMO, MANZANILLO, COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F5-24, PARA LA SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE NIÑOS HÉROES, DESDE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN HASTA EL CRUCE CON LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA COLONIA EL MARINA NACIONAL, EL COLOMO, MANZANILLO, COLIMA.

De conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA PROPUESTA ECONOMICA	FALLO DE LA LICITACION	INICIO DE OBRA	TERMINO DE OBRA
LOE- CAPDAM- F1-24	SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA AV. LÁZARO CÁRDENAS (LATERAL DERECHO SENTIDO HACIA SANTIAGO), DESDE CRUCERO DE LAS BRISAS HASTA CALLE ARTÍCULO 23, COL. LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA.	\$ 2,500.00	22/04/2024 14:00 HRS.	17/04/2024 9:00 HRS.	17/04/2024 15:00 HRS.	23/04/2024 9:00 HRS.	24/04/2024 09:00 HRS.	29/04/2024 09:00 HRS.	09/05/2024	05/09/2024
LOE- CAPDAM- F2-24	SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 6" DE DIÁMETRO DE	\$ 2,500.00	22/04/2024 14:00 HRS.	17/04/2024 10:00 HRS.	17/04/2024 16:00 HRS.	23/04/2024 11:00 HRS.	24/04/2024 11:00 HRS.	29/04/2024 11:00 HRS.	09/05/2024	05/09/2024

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA PROPUESTA ECONOMICA	FALLO DE LA LICITACION	INICIO DE OBRA	TERMINO DE OBRA
	PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA AV. LÁZARO CÁRDENAS (LATERAL IZQUIERDO SENTIDO HACIA SANTIAGO), DESDE CRUCERO DE LAS BRISAS HASTA CALLE ARTICULO 23, COL. LAS BRISAS, MANZANILLO, COLIMA.									
LOE- CAPDAM- F3-24	SUSTITUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE 6" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO RD-26 Y TOMAS DOMICILIARIAS EN AV. MANGLARES, BARRIO II, MANZANILLO, COLIMA. SUSTITUCIÓN DE COLECTOR DE AV. MANGLARES DE 12" DE DIÁMETRO EN PVC SANITARIO SERIE 25 DESDE CALLE BARCINO HASTA INTERCONEXIÓN CON COLECTOR DE 42" EN AV. ELÍAS ZAMORA, EN EL BARRIO II, EN MANZANILLO, COLIMA.	\$ 2,500.00	22/04/2024 14:00 HRS.	17/04/2024 11:00 HRS.	17/04/2024 17:00 HRS.	23/04/2024 13:00 HRS.	24/04/2024 13:00 HRS.	29/04/2024 13:00 HRS.	09/05/2024	05/09/2024
LOE- CAPDAM- F4-24	SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CON AMPLIACIÓN A 10" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE MORELOS, DESDE EL LIBRAMIENTO COLOMO HASTA EL CRUCE CON LA CALLE NIÑOS HÉROES EN LA COLONIA EL MARINA NACIONAL, EL COLOMO, MANZANILLO, COLIMA.	\$ 2,500.00	22/04/2024 14:00 HRS.	17/04/2024 12:00 HRS.	17/04/2024 18:00 HRS.	23/04/2024 15:00 HRS.	24/04/2024 15:00 HRS.	29/04/2024 15:00 HRS.	09/05/2024	06/08/2024

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARA- CIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA PROPUESTA ECONOMICA	FALLO DE LA LICITACION	INICIO DE OBRA	TERMINO DE OBRA
LOE- CAPDAM-F5- 24	SUSTITUCIÓN DE RED DE DENAJE DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO SERIE 25 Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE NIÑOS HÉROES, DESDE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN HASTA EL CRUCE CON LAS CALLES IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA COLONIA EL MARINA NACIONAL, EL COLOMO, MANZANILLO, COLIMA.	\$ 1,500.00	22/04/2024 14:00 HRS.	17/04/2024 13:00 HRS.	17/04/2024 19:00 HRS.	23/04/2024 17:00 HRS.	24/04/2024 17:00 HRS.	29/04/2024 17:00 HRS.	09/05/2024	07/07/2024

- Las Bases de la Licitación se entregarán directamente en: Las oficinas de la Dirección de Construcción, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1521 y fax 3143311630 ext. 101 de lunes a viernes; de 09:00 a 14:30 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma Presencial y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C. P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, se entregarán en el domicilio señalado por la CONVOCANTE, a partir del día en que se publique la CONVOCATORIA, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el ARTÍCULO 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.
- La forma de pago para adquirir las bases de la presente Licitación, será mediante cheque certificado a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO o en efectivo, en las cajas receptoras de la CAPDAM, de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 horas y hasta la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2024).
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Capital Contable comprobado, con original y copia de la declaración del último periodo Fiscal general aplicable; Acta Constitutiva y Acreditación del mandatario o apoderado en caso de personas morales ó alta ante la Secretaria de Hacienda para personas Físicas; Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, los Estados Financieros auditados del último semestre anterior aplicable; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya
 propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de
 licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente
 el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 38 de la Ley Estatal de Obras Publicas)
- La condición de pago será: Conforme al contrato que se suscriba; se liquidaran por la Convocante mediante
 Estimaciones autorizadas por la Residencia de Supervisión.
- Lugar de entrega: Conforme a las bases de licitación.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la "Ley Estatal de Obras Públicas"
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

MANZANILLO, COL., A 13 DE ABRIL DE 2024. ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE DIRECTOR GENERAL. Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez ISC. José Manuel Chávez Rodríguez LI. Marian Murguía Ceja LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías Lic. Gregorio Ruiz Larios Mtra. Lidia Luna González C. Ma. del Carmen Elisea Quintero Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841 publicacionesdirecciongeneral@gmail.com Tiraje: 500